



Sabanalarga –Atlántico, 8 MARZO DE 2021.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019- 00167-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA
DEMANDADO: Sandra Milena Nova Núñez.

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual la apoderada judicial de la parte ejecutante **Dra. Diana Marcela Ahumada Sánchez**, manifiesta al despacho que Renuncia al endoso en procuración a ella conferido, a su despacho para que se sirva resolver el Secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico, 8 de marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra. Daniela Galvis Cañas **manifiesta** al despacho que Renuncia al endoso en procuración, otorgado por la parte ejecutante. De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P.), renuncia esta que es conocida por la parte ejecutante, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Aceptase la Renuncia del del endoso en procuración presentado por Dra. **Dra. Diana Marcela Ahumada Sánchez**, en su condición de apoderada judicial de la ejecutante, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que lo siga representando en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 23 DE FECHA 9 MARZO DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZJUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85cc0e2b505f5826e82e858b96f36b67bd5d9885e0fbddac46f21612c026fc61

Documento generado en 08/03/2021 03:14:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>